

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	María Paula Montero Castro		
Fecha/hora gestión	26/11/2025 09:13	Fecha/hora resolución	26/11/2025 09:22
* Procesos asociados	Adición/aclaración	Número documento	8072025000002349
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025LE-000003-0025000001	Nombre Institución	MUNICIPALIDAD DE VÁSQUEZ DE CORONADO
Descripción del procedimiento	COMPRA DE RECOLECTOR DE 10 M3		

2. Listado de adiciones/aclaraciones de oficio

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8102025000000172	24/11/2025 16:03	MARIO ENRIQUE MONTERO VARELA	M R ROXYMAR DE LA COLINA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	No aplica

3. *Resultando

- Que mediante la resolución R-DCP-SICOP-02184-2025 del 19 de noviembre de 2025, esta División de Contratación Administrativa rechazó de plano el recurso de objeción interpuesto por M R Roxymar de la Colina S. A.
- Que la resolución R-DCP-SICOP-02184-2025 fue notificada a M R Roxymar de la Colina S. A., el 19 de noviembre de 2025.
- Que mediante documento No. 8102025000000172 del 24 de noviembre de 2025, la empresa M R Roxymar de la Colina S. A., solicitó adición y aclaración de lo resuelto por esta División.
- Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

- I. SOBRE LA ADICIÓN Y ACLARACIÓN.** Los artículos 91 de la Ley General de Contratación Pública y 251 del Reglamento a dicha ley regulan la posibilidad de solicitar las aclaraciones o adiciones a las resoluciones que emita la Contraloría General de la República. En este sentido, el artículo 91 de la Ley dispone lo siguiente: *"Diligencias de adición y aclaración/ Ante la resolución de cualquier tipo de recurso, las partes podrán solicitar, ante quien emite la respectiva resolución, las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para el correcto entender de lo resuelto; ello, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución./ Tales diligencias deberán ser atendidas en un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a su presentación."*
- II. SOBRE LA GESTIÓN INTERPUESTA.** La gestionante señala que se debe anular la resolución R-DCP-SICOP-02184-2025 por no abordarse el tema de fondo sobre el fraccionamiento que considera incurre la Administración. Por lo que solicita que la Contraloría se refiera sobre este aspecto y como la Administración evade la obligación legal de promover una licitación mayor. Señala que se han promovido concursos menores para equipos similares de un mismo objeto (Maquinaria) lo que impide el control de legalidad de las condiciones del concurso. Considera que los concursos pretenden la compra de un camión con diferentes aplicaciones, sea uno una vagoneta y otro un recolector. Cita como fundamento la resolución No. R-DCP-01905-2024. En relación con el planteamiento de la empresa gestionante, encuentra este órgano contralor que lo resuelto es claro en cuanto al alcance de la competencia de este órgano contralor, ya que de acuerdo con el ordenamiento solo le corresponde conocer de licitaciones mayores. Ahora, considera el recurrente que se debe anular lo resuelto, para que la CGR se refiera a su alegato, lo que lleva implícito que pretenda variar lo resuelto, consecuencia que es abiertamente improcedente de acuerdo con las disposiciones de adición y aclaración. Finalmente, cita el recurrente lo dispuesto por esta Contraloría en la resolución 1905-2024, olvidando analizar el antecedente, sobre un objeto que se definía como la contratación de obra pública, mantenimiento y mejoramiento vial en diferentes distritos del cantón de San Carlos, en diferentes concursos. Que a diferencia de los objetados se propone la compra de diferentes tipos de maquinaria. Pero aún más importante, es que esta Contraloría no anuló los procedimientos menores, sino que exigió a la Administración incluir los sustentos en los expedientes de los concursos. De tal manera, se le recuerda a la Administración su responsabilidad en la estimación del concurso, y la selección del procedimiento, recordando las sanciones establecidas para el funcionario en caso de caer en fragmentación. Así las cosas, se **rechazan de plano** las diligencias interpuestas.

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	26/11/2025 09:22	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Número resolución	R-DCP-SICOP-02233-2025	Fecha notificación	26/11/2025 09:23
-------------------	------------------------	--------------------	------------------